

*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN N° 2963 /14.**

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014.

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer una relación de cooperación en todos aquellos temas de interés común, se celebró un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual ambas instituciones se comprometen a colaborar entre sí para realizar acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos que remuevan obstáculos para el acceso a la justicia de sectores en situación de vulneración de sus derechos.

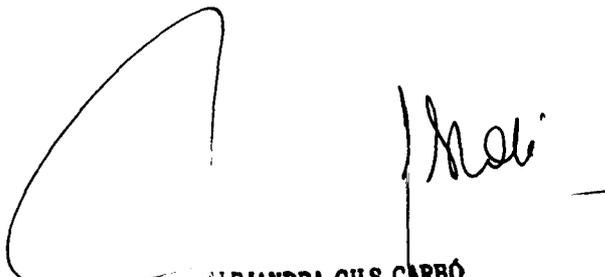
Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina y el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 5 de diciembre del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2°.** Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 08/12/14  
Dra. Sub-  
Procuradora General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
**Ministerio Público de la Defensa**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el MPF), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** (en adelante MPD CABA), representado en este acto por el Defensor General, Dr. Horacio Guillermo Aníbal CORTI (D.N.I. 17.364.370), en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 82/14, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en México 890/92 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina, se conviene celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es la prestación de cooperación en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, en especial temáticas vinculadas al acceso a la justicia de sectores sociales en condición de vulneración de sus derechos (100 Reglas de Brasilia).

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos que remuevan obstáculos para el acceso a la justicia de sectores en situación de vulneración de sus derechos. Entre otras cosas, podrán comprender:

a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de acceso a la justicia, derecho en general y otras áreas de interés común.

- b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en la gestión de los temas vinculados al acceso a la justicia de sectores en situación de vulneración de sus derechos en la Ciudad de Buenos Aires.
- c. Intercambio de experiencias a través de seminarios, jornadas y talleres de investigación de interés común.
- d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos en temáticas vinculadas al acceso a la justicia.

**TERCERA:** La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta.

**CUARTA:** Oportunamente, y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

**QUINTA:** Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

**SEXTA:** A los efectos de la ejecución del presente convenio, el MPF designa como punto de contacto al Programa de Acceso Comunitario a la Justicia. El MPD CABA, por su parte, designará oportunamente a los respectivos funcionarios de enlace operativo.

**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son

PROTOCOLIZACION

FECHA: 09/12/14

Dra. Daniela...  
Subsecretaría...  
Procuración G...



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
**Ministerio Público de la Defensa**

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
FOLIO  
3

autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**OCTAVA:** El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

**NOVENA:** El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

**DÉCIMA:** Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 5 de diciembre de 2014.